

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UTSH**", representada en este acto por su Rector, **M. en C. Rubén Monterrubio Lara** y, por la otra, **Clínica Fisiosalud**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FISIOSALUD**", representada en este acto por **Dr. Isaías Martínez Flores**, en su carácter de propietario, a las que en lo sucesivo se referirá como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- De "**LA UTSH**":

I.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.

I.3 Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.4 Que el **M. en C. Rubén Monterrubio Lara**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el día 14 de marzo de 2013.

I.5 Que señala como su domicilio legal, para todos los efectos de este Convenio, el que se encuentra ubicado en la carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca- Huejutla Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, código postal 43200.

I.6 Con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4.

I.7 Que de acuerdo al plan de estudios vigente, los estudiantes de "**LA UTSH**" deben realizar una Estadía de quince semanas en el sector productivo desarrollando un proyecto acordado por "**LAS PARTES**".

I.8 Que los estudiantes propuestos por "**LA UTSH**" para realizar Estadías cuentan con los conocimientos suficientes para contribuir al desarrollo de **FISIOSALUD**.

II. De "**FISIOSALUD**":

II.1 Que el **C. Dr. Isaías Martínez Flores**, en su carácter de propietario, está facultado para suscribir el presente convenio.



II.2 Que tiene su domicilio en carretera Pachuca Tulancingo N°108, Col. Abundio Martínez, Pachuca Hidalgo (Torre de Especialidades Centro Médico Marfil).

II.3 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que los estudiantes de “LA UTSH” desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.4 Con Registro Federal de Contribuyentes MAFI8005316B1

III.- De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente Convenio para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 En virtud de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que estudiantes de “LA UTSH” realicen Estadías en “FISIOSALUD”.

Segunda.- Para llevar a cabo la gestión y los acuerdos de la colocación de estudiantes “LAS PARTES” nombran como área ejecutora:

- a) Por parte de “LA UTSH” al **Mtro. José del Carmen Medina Ramírez**, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de “FISIOSALUD” al **Dr. Isaías Martínez Flores, propietario**, que para efectos de contacto el correo electrónico es drisaias@hotmail.com y número telefónico 0457712050809.

Tercera.- En cada Estadía se desarrollará un proyecto acorde a la especialidad del estudiante y de interés para “FISIOSALUD” para atender una problemática y mejorar alguna situación de trabajo.

Cuarta.- “LAS PARTES” nombrarán, respectivamente, un asesor que evalúe y supervise al estudiante y lo oriente en el desarrollo del proyecto.

Quinta.- Los estudiantes quedarán sujetos a las normas que “FISIOSALUD” tenga establecidas.

Sexta.- Durante la Estadía en “FISIOSALUD” todas las actividades en que el estudiante participe, calendarizadas en el cronograma, deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.

Séptima.- “FISIOSALUD” vigilará que los estudiantes en Estadía cumplan con un horario de trabajo equivalente a una jornada de 8 horas.

Octava.- Durante el periodo de Estadía los estudiantes de ninguna manera podrán considerarse como trabajadores de “FISIOSALUD” o que exista relación laboral alguna con éste, debido a que se encuentran prestando un servicio para concluir su formación académica.

Novena.- Al concluir la Estadía los asesores a que se hace referencia en la cláusula cuarta resolverán si la Estadía deberá o no ser acreditada, en función del proyecto realizado por el estudiante y los lineamientos establecidos para realizar la Estadía.

Décima.- “La UTSH” hace del conocimiento de “FISIOSALUD” que todos los estudiantes en Estadía cuentan con el seguro médico facultativo.

Décimo primera.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia mínima de 4 años, podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud de alguna de "LAS PARTES", en el caso de terminación anticipada "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

Décimo segunda.- Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- 1.- El común acuerdo de "LAS PARTES", consignado por escrito.
- 2.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio de colaboración.

Décimo tercera.- "FISIOSALUD" considera que podrá aceptar estudiantes en los períodos de Estadía que así corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.

Décimo cuarta.- En referencia a la cláusula anterior la cifra precisa se determinará conjuntamente entre "LAS PARTES", antes de la fecha de inserción de los estudiantes en la Estadía.

Décimo quinta.- Al término de la Estadía los estudiantes harán entrega del proyecto concluido en la empresa.

Décimo sexta.- "LAS PARTES" se comprometen a través de los asesores empresarial y académico, en conjunto con los estudiantes asesorados, que toda información facilitada para la ejecución de la Estadía deberá mantenerse en absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgarla por cualquier medio.

Décimo séptima.- En la elaboración del presente instrumento "LAS PARTES" manifiestan que no media dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

Décimo octava.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio de colaboración ha prevalecido en todas sus partes la buena fe, los interesados omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 11 días del mes de diciembre de 2014.

POR "LA UTSH"

M. EN C. RUBÉN MONTECARRUBIO LARA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA
HIDALGUENSE

POR "FISIOSALUD"

C. DR. ISAÍAS MARTÍNEZ FLORES
PROPIETARIO

FISIOSALUD

ESPECIALIDADES EN REHABILITACION
Carretera Pachuca Tulancingo 108
Col. Abundio Martínez, Pachuca, Hgo.
Torre De Especialidades
Hospital Centro Medico Marfyl

TESTIGO

M. EN C. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN